



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 153 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

VISTO:

El Memorando N° 000286-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000125-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Carta N° 000002-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM; Carta N° 000066-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000116-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Acta de Pliego de Reclamos 2026-2027; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social", del mismo modo, entiéndase por negociación colectiva lo siguiente: "El derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de libertad sindical, toda vez que su ejercicio potencializa la actividad de la organización sindical, en tanto le permite a esta cumplir la finalidad que le es propia de representar, defender y promover los intereses de sus afiliados, y hacer posible, real y efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo. Mediante el ejercicio del derecho de negociación colectiva se busca cumplir la finalidad de lograr el bienestar y la justicia social en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social; es así que, en algunas ocasiones, el derecho de negociación colectiva se hace efectivo a través de la celebración de acuerdos, contratos o convenios colectivos. Por dicha razón, resulta válido afirmar que la negociación colectiva constituye el medio primordial de acción de la organización sindical para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; asimismo, el artículo 4°, precisa que las materias comprendidas en la negociación colectiva "son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 153 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, "contienen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)”;

Que, con fecha 06 de febrero del 2026, se reunieron en los ambientes de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones Ayacucho, el CPC Wilder Huamán Mariño – Director de la Oficina de Administración, el CPC Nekrasov Palomino Cabrera – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Sra. Nancy Huamán Medina – Representante del SITTCA y la Sra. Patricia Velarde Carmelo – representante de SITAD, se reúnen teniendo como punto de agenda, la atención a los Pliegos de reclamos presentados por ambos sindicatos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, donde se acordó: que en aras de beneficiar a todos los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho; SE TOMARA EN CUENTA UNICAMENTE EL PLIEGO DE RECLAMOS 2026-2027, presentado por la representante del SITTCA; para su respectivo registro y/o elevación en el Módulo de Negociación Colectiva del AIRHSP – “Solicitud de proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027”; en cuanto se refiere a las demandas a favor de los trabajadores, tanto del decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188, "la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Memorando N° 000286-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 15 de abril de 2026, el Titular de la Entidad, dispone a la Unidad de Recursos Humanos, proyectar el Acto Resolutivo para la Conformación Paritaria del Pacto Colectivo, conforme al Informe N°000125-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, y la Carta N° 002-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP-NHM, mediante la cual el Sindicato de Trabajadores de la





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 153 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho – SITCA presenta la propuesta de sus representantes para la conformación de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026; la misma que estará integrada de manera paritaria por los siguientes representantes:

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES – SITCA:

1. HUAMAN MEDINA, Nancy – DNI N° 28283311 – Secretaria General
2. MUNAYLLA QUISPE, Noe – DNI N° 28314565 – Secretario de Organización
3. BUSTAMANTE BARRIENTOS, Mar y Cielo – DNI N° 47431225 – Secretaria de Defensa
4. PAREDES CHAVEZ, William Aroom – DNI N° 45322477 – secretario de Economía

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO:

1. Director de Administración – Presidente
2. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Secretario
3. Director de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – Miembro
4. Director de Asesoría Jurídica – Miembro

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el mismo que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo Descentralizado 2026 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, la misma que estará integrada de manera paritaria por los siguientes representantes:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 153-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 MAY 2026

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO:

1	Director de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretario
3	Director de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Miembro
4	Director de Asesoría Jurídica	Miembro

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES – SITCA:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	HUAMAN MEDINA, Nancy	28283311	Secretaria General
2	MUNAYLLA QUISPE, Noe	28314565	Secretario de Organización
3	BUSTAMANTE BARRIENTOS, Mar y Cielo	47431225	Secretaria de Defensa
4	PAREDES CHAVEZ, William Aroom	45322477	Secretario de Economía

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Personal, corrobore, evalúe y ejecute los rubros que corresponda otorgar, según los acuerdos del presente Pacto Colectivo en el periodo detallado, bajo supervisión de la Dirección Regional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión, así como a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

